



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	1
2. ALCANCE	1
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	1
4. TERMINOS Y DEFINICIONES.....	2
5. USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DEL OHA PARA LOS OEC CON ACREDITACIÓN VIGENTE	3
6. RESTRICCIONES DE USO DE SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y LOGOTIPO DEL OHA .	5
7. ORGANISMOS DE CERTIFICACION.....	8
8. USO DE LOGOTIPO OHA, AUTORIZACIÓN ESPECIAL	9
9. SANCIONES.....	10
10. FORMULARIOS A UTILIZAR.....	10
11. ANEXOS.....	10
12. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS	10

1. OBJETIVO

Describir los requisitos que deben cumplir los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) que cuenten con una acreditación vigente emitida por el OHA, para el uso del Símbolo de Acreditación o la referencia a la condición de acreditado, y para cualquier persona física o jurídica que solicite una autorización especial para la utilización del logotipo del OHA.

2. ALCANCE

Los requisitos establecidos en esta política son de acatamiento obligatorio y aplican a toda persona física, jurídica y OEC con acreditación vigente emitida por el OHA.

En el caso de personas físicas o jurídicas diferentes a los OEC acreditados que lleven a cabo congresos, foros y eventos similares, podrán usar el logotipo OHA por un tiempo determinado, una vez que hayan obtenido la autorización especial para dicho evento.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

ECA-MC-P18	Política de uso del logotipo de ECA y símbolo de acreditación.
CR-GA04-R02	Criterios generales para la utilización del símbolo de acreditación y referencias a la condición de acreditado.
CEA-ENAC-01	Criterios para la utilización de la marca de ENAC o referencia a la condición de acreditado.

Elaborado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 	Fecha de entrada en vigencia: 22.09.2014
Unidad de Gestoría de la Calidad	Secretaría de Acreditación	Coordinación Técnica	

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, confirmar su vigencia en las instalaciones de la oficina del Organismo Hondureño de Acreditación, antes de hacer uso de esta versión.



ILAC R7:09/2009	Rules for the Use of the ILAC MRA Mark.
IAF /ILAC A5 05/2013	IAF/ILAC Multi-Lateral Mutual Recognition Arrangement (Arrangements): Application of ISO/IEC 17011:2004.
ILAC P8:12/2012	ILAC Mutual Recognition Arrangement (Arrangement): Supplementary Requirements and Guidelines for the Use of Accreditation Symbols and for Claims of Accreditation Status by Accredited Laboratories.
OHN-ISO/IEC 17011	Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
EA-3/01 M:2012	EA Conditions for the use of accreditation symbols, text reference to accreditation and reference to EA MLA signatory status

4. TERMINOS Y DEFINICIONES

OHA: Organismo Hondureño de Acreditación.

OEC: Organismo de Evaluación de la conformidad (Laboratorios de Ensayo, Laboratorios de Calibración, Organismos de Inspección y Organismos de Certificación.)

Logotipo OHA: Logotipo usado por el OHA para identificarse.

Símbolo de Acreditación: Símbolo emitido por OHA para ser utilizado por los OEC para indicar su condición de acreditado, que comprende el logotipo del OHA, el tipo de OEC, número de acreditación y la fecha en que se obtiene la acreditación.

Referencia a la condición de acreditado: Frase con la que la organización informa de su condición de acreditado.

Marca de Certificación Acreditada (MCA): Es aquella conformada por la Marca de Certificación de un organismo de certificación de sistema de gestión acreditado por el OHA y la frase *Acreditado por el OHA*, junto con el número de acreditación del Organismo de Certificación.



5. USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DEL OHA PARA LOS OEC CON ACREDITACIÓN VIGENTE

- 5.1** El símbolo de acreditación debe ser usado por un OEC para identificar las actividades para las cuales han demostrado su competencia técnica ante el OHA, es decir para aquellas actividades en su alcance de acreditación vigente.
- 5.2** La inclusión del Símbolo de Acreditación en los informes o certificados emitidos como resultado de actividades amparadas por la acreditación es el medio por el cual las organizaciones acreditadas declaran públicamente el cumplimiento de todos los requisitos de acreditación en la realización de dichas actividades. Por tanto cualquier informe o certificado que no incluya el Símbolo de Acreditación, no garantiza el cumplimiento de los requisitos de acreditación y, por tanto, significa que no es reconocido por una acreditación del OHA en ese momento.
- 5.3** El OHA cuenta con una plantilla (formato) del símbolo de acreditación, el cual se considera como documento controlado dentro de su sistema de gestión.
- 5.4** Todo OEC que haga referencia a su estado de acreditación, en documentos o publicidad, debe regirse por los requisitos establecidos en OHA-MC-PO06-F04 Compromiso de Acreditación.
- 5.5** Todo OEC debe hacer uso del símbolo de acreditación en documentos físicos o electrónicos (si aplica para estos últimos) emitidos como resultado de las actividades incluidas en el alcance de la acreditación como son: informes o certificados de ensayo, de calibración, de certificaciones o de inspección.
- 5.6** La Gestoría de Calidad cada vez que un OEC obtiene la acreditación, debe elaborar el símbolo de acreditación correspondiente en formato digital, haciendo uso de la platilla (formato) del símbolo de acreditación del OHA.
- 5.7** La Gestoría de Calidad envía al OEC el símbolo de acreditación del OHA (en formato digital) en el OHA-MC-P05-F03 Comunicado para la utilización del símbolo de acreditación.
- 5.8** El representante del OEC acreditado ante OHA, debe incorporar el símbolo de acreditación en los informes de ensayo, calibración, inspección o certificados según aplique y remitirlos a la Gestoría de Calidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- 5.9** Una vez recibidos los ejemplos del OEC en el OHA, la Gestoría de Calidad lo registra en el OHA-MC-P05-F02 Control de uso del símbolo de acreditación, MCA, y logotipo del OHA y revisa las muestras para verificar el cumplimiento de esta política, en un plazo máximo de 8 días hábiles.
- 5.10** Si la Gestoría de Calidad NO aprueba las muestras, solicita los ajustes necesarios al OEC, el cual tiene 20 días hábiles para presentar las correcciones de las muestras a utilizar.



- 5.11** Si la Gestoría de Calidad aprueba las muestras, resuelve autorizar el uso del símbolo de acreditación y lo comunica mediante el OHA-MC-P05-F01 Aprobación del uso del símbolo de acreditación, MCA y Logotipo del OHA, para lo que cuenta con 5 días hábiles.
- 5.12** Una vez que la Gestoría de Calidad cuenta con la confirmación de recibido del OHA-MC-P05-F01 por parte del OEC, el OEC puede proceder a hacer uso del símbolo de acreditación del OHA.
- 5.13** El OEC debe solicitar a la Gestoría de Calidad la aprobación de uso de símbolo de acreditación, cada vez que lo va a emplear en un documento o medio diferente, al que le fue aprobado en ocasiones anteriores.
- 5.14** El OEC puede solicitar el uso del símbolo de acreditación en:
- Documentos de tipo publicitario o de promoción, folletos, anuncios referentes al alcance de la acreditación, documentos de tipo técnico, reportes de negocios y sitio web del OEC, entre otros.
 - Cotizaciones relativas a las actividades debidamente autorizadas en el alcance de acreditación correspondiente.
 - Etiquetas de calibración o inspección únicamente para los servicios acreditados.
- 5.15** Para los laboratorios de calibración que utilizan el símbolo de acreditación en las etiquetas de calibración, se requiere que incluyan al menos, los siguientes puntos:
- El símbolo de acreditación del OHA.
 - El nombre del laboratorio.
 - La identificación del instrumento.
 - La fecha en que se ejecuta la calibración.
 - Referencia cruzada al certificado de calibración emitido con respecto a esa calibración.
- 5.16** Para los organismos de inspección que utilizan el símbolo de acreditación en las etiquetas de inspección, se requiere que incluyan al menos, los siguientes puntos:
- El símbolo de acreditación del OHA.
 - El nombre del Organismo de Inspección.
 - La identificación del equipo inspeccionado.
 - La fecha de la inspección.
 - Referencia cruzada al informe o certificado emitido con respecto a la inspección.
- 5.17** En los casos indicados en los incisos 5.14, 5.15 y 5.16 debe seguirse el mismo procedimiento de aprobación descrito anteriormente.
- 5.18** Cuando una organización esté compuesta por sitios múltiples, se debe tener en cuenta lo contenido en la OHA-MC-P04 Política para la clasificación y evaluación de OECs Múltiples y, solamente aquellos incluidos en el alcance de acreditación pueden hacer uso del símbolo de acreditación. Los documentos que contengan en el membrete el símbolo de acreditación, deben ser utilizados solamente en los sitios o localidades incluidas en el alcance, o en casos de estar listadas todas las localizaciones en el membrete, deben estar claramente identificadas las localizaciones cubiertas por la acreditación



6. RESTRICCIONES DE USO DE SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y LOGOTIPO DEL OHA

- 6.1** El Símbolo de Acreditación solamente puede ser utilizado por organizaciones acreditadas por el OHA en las condiciones establecidas en el presente procedimiento.
- 6.2** No está autorizada la utilización del Símbolo de Acreditación a:
- Organizaciones no acreditadas por el OHA.
 - Miembros de la Asociación que no estén acreditados.
 - Colaboradores del OHA.
 - Organizaciones en proceso de acreditación.
- 6.3** El símbolo de acreditación del OHA no debe utilizarse cuando el OEC esté en proceso de evaluación y acreditación.
- 6.4** Los OEC con la acreditación vencida, retirada o suspendida, deben discontinuar el uso del símbolo de acreditación.
- 6.5** Cuando se haya retirado o el OEC renuncie a la acreditación para todas las actividades de su alcance, el OEC deja de ser un cliente del OHA y no puede hacer ninguna mención a su estado de acreditación o hacer uso del símbolo de acreditación.
- 6.6** En caso de retiro o renuncia de la acreditación, los Organismos de Certificación deben tener medidas efectivas para el retiro de los certificados emitidos que lleven el símbolo de acreditación, a partir de la renuncia de la acreditación y dentro del alcance de acreditación, debe informar al OHA el mecanismo de comunicación que proporcionará a sus clientes para darles la información de su estado de retiro o renuncia de la acreditación y de sus consecuencias, según M 8.3.2.1 del IAF /ILAC A5. Para esto el OEC cuenta con un máximo de 30 días hábiles.
- 6.7** Los OEC acreditados no autorizarán a sus clientes que utilicen el símbolo de acreditación del OHA, bajo ninguna circunstancia.
- 6.8** No se permite el uso del símbolo de acreditación del OHA en cualquier documento que no haya sido aprobado con anterioridad por el OHA.
- 6.9** El símbolo de acreditación del OHA debe aparecer al menos en la primera página del documento (no se considera primera página cualquier portada que no esté claramente identificada con el documento en cuestión, es decir, debe estar paginada con el resto del documento y ostentar el mismo número de identificación).
- 6.10** El símbolo de acreditación del OHA no debe utilizarse en documentos emitidos por el OEC como resultado de actividades distintas de aquellas incluidas en el alcance de acreditación (Ejemplo: Investigación, capacitación, comercialización de bienes, asistencia técnica, cualquier otra actividad en la cual el OEC o su casa matriz realice).



- 6.11** En los informes de ensayo, certificados de calibración, certificados de organismos de certificación y en informes o certificados de Inspección, se permite que incluyan alcances acreditados y alcances no acreditados, siempre que se encuentren claramente identificados, como por ejemplo (*) un asterisco y la leyenda: “ensayo acreditado”, “inspección o certificación acreditada” ver alcance en www.hondurascalidad.org; (**) dos asteriscos y la leyenda “ensayo no acreditado”, “inspección o certificación no acreditada”. Esta leyenda debe ir en negrita y en el tamaño de letra más grande utilizado en el documento. Además las identificaciones de los ensayos, calibraciones, actividades de certificación o inspección marcadas deben de realizarse con un símbolo que sobresalga en el documento (por ejemplo * con negrita y en fuente 14) y siempre agregar la leyenda ver alcance en www.hondurascalidad.org.

***Nota:** El OEC que así lo requiera puede emitir informes o certificados, donde se haga referencia solo a su estado de acreditado y al alcance respectivo, sin necesidad de incluir las leyendas aclaratorias del punto 6.11.*

***Nota1:** El uso del asterisco, es solo un ejemplo, el OEC puede decidir usar otro mecanismo (viñetas, texto otros símbolos o letras, lo obligatorio, es establecer un mecanismo de diferenciación entre las actividades acreditadas de las no acreditadas.*

- 6.12** El ofrecer al mercado actividades como no cubiertas por la acreditación (esto es sin hacer uso del símbolo de acreditación correspondiente) cuando estén dentro del alcance de acreditación, será considerado siempre como un mal uso grave de la marca de acreditación.
- 6.13** El símbolo de acreditación no debe utilizarse en encabezados, papelería corporativa, o facturas por parte del OEC acreditado sin antes haber solicitado autorización al OHA.
- 6.14** El OEC no puede transferir su derecho de uso del símbolo de acreditación del OHA a subcontratistas o a terceros. Además no puede incluir los resultados de ensayos, calibraciones o inspecciones subcontratadas en informes con su símbolo de acreditación.
- 6.15** El uso del símbolo de acreditación del OHA no debe utilizarse en documentos derivados de subcontratistas, reportes de cumplimiento de especificaciones, reportes de opinión e interpretaciones.
- 6.16** Resultados provenientes de laboratorios subcontratados:

Si un laboratorio acreditado por OHA utiliza otro laboratorio acreditado por OHA y:

- a) Los ensayos subcontratados están incluidos en el alcance de acreditación del laboratorio que realiza el ensayo, el laboratorio emisor del informe debe anexar el informe que le brinde el laboratorio que subcontrató, el cual deberá llevar el símbolo de acreditado, de acuerdo a los requisitos de esta Política y se debe mencionar al cliente de que ensayos han sido subcontratados.
- b) Los ensayos subcontratados no están incluidos en el alcance de acreditación del laboratorio que realiza el ensayo, se debe informar al cliente de acuerdo a los requisitos de la norma ISO/IEC 17025 y se debe tener especial cuidado, realizar lo que está indicado en el inciso 6.11 de este documento.



Nota: laboratorio emisor del informe debe mantener y tener a disposición del OHA tanto la evidencia de que los resultados están cubiertos por la acreditación del laboratorio subcontratado como los registros que avalen que la subcontratación se ha realizado de acuerdo a lo indicado en la norma ISO/IEC 17025.

- 6.17** Con el fin de evitar la confusión no se permite en ningún caso incluir en el informe propio el símbolo de acreditación del laboratorio subcontratado. El informe del subcontratado se incluirá como una hoja anexa, pero no parte integral del informe del laboratorio.
- 6.18** El símbolo de acreditación no debe utilizarse en situaciones que puedan dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición del acreditado (Ejemplo: que pueda inducir a considerar actividades no acreditadas como si estuvieran cubiertas por la acreditación) y que resulte abusiva a juicio de OHA.
- 6.19** Queda prohibido incluir cualquier elemento dentro del logotipo del OHA, MCA y dentro del símbolo de acreditación del OHA.
- 6.20** El símbolo de acreditación del OHA no debe utilizarse en tarjetas de presentación personal, gabachas de laboratorio, uniformes, vehículos, gafetes o identificaciones, rótulos del local o edificio.
- 6.21** Queda prohibido colocar el logotipo del OHA o símbolo de acreditación del OHA como fondo de las hojas, así como plasmarlo con elementos, imágenes o texturizados que provoquen la distorsión o alteren su percepción.
- 6.22** No se puede utilizar el símbolo de acreditación del OHA en certificados e informes, en los cuales todos los resultados de actividades que se registren, estén fuera del alcance la acreditación.
- 6.23** El símbolo de acreditación del OHA no debe utilizarse en informes o reportes de ensayos o análisis, o certificados de calibraciones que incluyan opiniones o interpretaciones que no estén sustentados en resultados de ensayos, análisis o calibraciones acreditadas.
- 6.24** Cuando el sistema de gestión de calidad de un OEC acreditado está certificado con la Norma ISO 9001, el símbolo del organismo de certificación no debe utilizarse en los documentos emitidos como resultado de las actividades incluidas en el alcance de la acreditación como son: informes o certificados de ensayo, de calibración, de certificación y de inspección.
- 6.25** El símbolo de acreditación del OHA no puede ser colocado en productos, a pesar que hayan sido analizados, certificados o inspeccionados por un OEC con alcances acreditados ante el OHA.
- 6.26** El símbolo de acreditación del OHA no debe ser utilizado de tal forma que pueda dar la impresión de que el OHA está aceptando responsabilidad por los resultados de ensayos, calibraciones, inspecciones o certificaciones.
- 6.27** En caso de que se emitan informes o certificados conjuntos por dos o más OEC se debe cumplir con los siguientes enunciados:



- a) No se puede colocar el símbolo de acreditación de un OEC acreditado junto al símbolo o logotipo de otro OEC que no se encuentre acreditado.
- b) En caso de que ambos OEC se encuentren acreditados, deben aparecer los respectivos símbolos de acreditación y realizar la solicitud de aprobación respectiva de manera conjunta.

6.28 El uso del símbolo de acreditación del OHA, no implica que el OHA apruebe un determinado producto, certificación o artículo ensayado, calibrado, inspeccionado o una opinión emitida.

6.29 El uso del símbolo de acreditación no debe prestarse a confusiones con respecto al estado veraz y correcto de acreditación y las actividades bajo el alcance acreditado.

7. ORGANISMOS DE CERTIFICACION.

7.1 En organismos de Certificación el símbolo de acreditación del OHA debe utilizarse sólo en certificados cuyo alcance esté amparado por la acreditación, no permitiéndose en aquellos certificados que contengan alcances parcialmente amparados por la acreditación.

7.2 Las entidades acreditadas NO permitirán bajo ninguna circunstancia que sus clientes utilicen el símbolo de acreditación.

7.3 Marca de Certificación Acreditada (MCA)

Las entidades de certificación podrán permitir a sus clientes el uso de la Marca de Certificación Acreditada (MCA) tomando en cuantas las prohibiciones de este documento y de manera que cumpla las siguientes condiciones:

- a) La MCA debe formar una unidad gráfica con el símbolo de la entidad de certificación de forma que sea utilizada como un único símbolo. La Entidad de certificación enviará al OHA un ejemplo de la MCA que pretende utilizar y no permitirá su uso a sus clientes hasta no recibir aprobación escrita por parte del OHA.
- b) La MCA deberá aparecer siempre asociada con el nombre de la empresa/persona certificada (el que figura en su certificado).
- c) La MCA puede utilizarse, en material de papelería (papel de cartas, facturas, saludas, etc.), En material publicitario de cualquier índole (anuncios de prensa y TV, material promocional tal como calendarios, agendas, etc.; anuncios en vallas publicitarias, autobuses, en vehículos rotulados, etc.
- d) En el caso de catálogos de productos o servicios, si no todas las actividades están amparados por la certificación, deberá hacerse clara distinción entre unas y otras.
- e) En el caso de certificación de producto en etiquetas sobre el propio producto o su embalaje. En el caso de empresas de servicio, podrá utilizarse sobre el producto objeto del servicio (p.ej. podrá usarlo el mantenedor del ascensor sobre los ascensores que realiza el mantenimiento) siempre que en su uso quede claro que es el servicio lo certificado y no el producto sobre el que se fija la marca.
- f) En el caso de certificación de personas se permite el uso en identificaciones de personas certificadas por organismos de certificación acreditados



- 7.4** Es responsabilidad del Organismo de Certificación establecer un sistema de supervisión eficaz del uso de la MCA, que incluya las sanciones apropiadas ante posibles usos incorrectos.
- 7.5** El incumplimiento sistemático por parte de los clientes de las entidades acreditadas de las reglas aquí expuestas y de los procedimientos establecidos por la entidad de certificación serán consideradas por el OHA como un incumplimiento grave de las obligaciones que como acreditada tiene la entidad de certificación, dando lugar a las acciones contempladas para estos casos por el correspondiente OHA-MC-PO04 Procedimiento General de Acreditación.
- 7.6** El OHA cuenta con una plantilla (formato) de la MCA, el cual se considera como documento controlado dentro de su sistema de gestión.

8. USO DE LOGOTIPO OHA, AUTORIZACIÓN ESPECIAL

- 8.1** Los OEC acreditados y las personas físicas o jurídicas diferentes a estos, que requieran hacer uso del logotipo del OHA, con fines primordialmente informativos dentro de eventos como foros, congresos, seminarios, exposiciones y cualquier actividad similar, deben solicitar una autorización especial por escrito, dirigida a la Gestoría de Calidad del OHA.
- 8.2** La solicitud debe detallar la naturaleza y propósito del evento, así como los promotores y patrocinadores de la misma. Esta debe ser presentada con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha del evento o eventos relacionados.
- 8.3** La Gestoría de Calidad lo registra en OHA-MC-P05-F02 Control de uso del símbolo de acreditación, MCA, y logotipo del OHA y; analiza la solicitud y en caso de rechazo notifica al interesado con las respectivas razones.
- 8.4** En caso de aprobación, la Gestoría de Calidad, prepara el OHA-MC-P05-F01 Aprobación del uso del símbolo de acreditación, MCA y Logotipo del OHA, para ser firmado por la Coordinación Técnica del OHA y el representante legal o el representante ante el OHA del OEC. La firma de dicho documento por parte del OEC, significa, la aceptación de la responsabilidad personal y solidaria por cualquier daño o perjuicio que provoque al OHA o a cualquier tercero el uso indebido del logotipo.
- 8.5** La aprobación para el uso del logotipo del OHA se otorga por el tiempo que dure el evento o serie de eventos relacionados.
- 8.6** El logotipo del OHA se considera como documento controlado dentro de su sistema de gestión del OHA y cuenta con una platilla (formato) donde se detalla su diseño.



9. SANCIONES

- 9.1** Es responsabilidad de la organización acreditada el demostrar al OHA que hace uso adecuado del símbolo de acreditación por lo que su sistema de registros y emisión de informes/certificados debe ser tal que proporcione evidencias de su uso correcto.
- 9.2** El OHA verifica en las evaluaciones de seguimiento y reevaluación que el OEC use el símbolo de acreditación del OHA, de acuerdo con lo establecido en esta política y a la aprobación realizada.
- 9.3** El incumplimiento por parte de las organizaciones acreditadas de los requisitos establecidos en esta política puede ser considerado por el OHA como un incumplimiento grave de las obligaciones que como acreditada tiene la organización iniciándose en este caso el proceso de investigación y clasifican las faltas según el OHA-MC-PO-07 Procedimiento de Investigación, para lo cual se sigue lo establecido en el mismo.
- 9.4** Cuando el uso del símbolo de acreditación o del logotipo del OHA por parte de cualquier persona física o jurídica, OEC con acreditación retirada o cancelada, ocasione daño o perjuicio al OHA o a cualquier tercero, la Coordinación Técnica con el apoyo del Asesor Legal debe llevar a cabo todas las acciones necesarias para lograr el efectivo resarcimiento de los mismos en un plazo máximo de 15 días hábiles.

10. FORMULARIOS A UTILIZAR

OHA-MC-P05-F01	Aprobación del uso del símbolo de acreditación, MCA y Logotipo del OHA
OHA-MC-P05-F02	Control de uso del símbolo de acreditación, MCA y Logotipo del OHA
OHA-MC-P05-F03	Comunicado para la utilización del Símbolo de Acreditación.

11. ANEXOS

- Anexo 1: Plantilla Logotipo del OHA
Anexo 2: Plantilla del Símbolo de Acreditación del OHA
Anexo 3: Plantilla MCA

12. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

N/A